



TEMA 12. HOMICIDIO Y SUS FORMAS

GENERALIDADES.

Comete homicidio la persona que mata a otra; en principio, porque no siempre que una persona mata a otra comete homicidio, pues:

1. si la mata con alevosía, por precio, recompensa o promesa o con ensañamiento, comete un asesinato.
2. si lo hace a petición de la víctima responde por homicidio-suicidio o por eutanasia.
3. si causa la muerte de otro por imprudencia grave incurre en homicidio imprudente.

BIEN JURÍDICO

El bien jurídico protegido en todos los delitos de homicidio es la vida humana.

SUJETOS ACTIVO Y PASIVO.

En todas las formas de homicidio

- **El sujeto activo:** cualquier persona que cometa los hechos.
- **Sujeto pasivo:** es la persona que sufre la agresión.

HOMICIDIO

La conducta típica estriba en matar a otra persona.

Igualmente cabe que se responsabilice por homicidio a una persona por no haber evitado la muerte de otra. Aunque para ello es imprescindible que se den los dos requisitos establecidos:

1. exista un deber jurídico de intervenir para impedir que la muerte no se produzca.
2. posibilidad de evitar la muerte.

Como resultado de la acción o de la omisión ha de producirse la muerte de una persona, en cuyo caso puede decirse que el delito de homicidio se ha consumado.

CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.

El hecho de matar a otro intencionadamente se castiga, de forma genérica. Pero, no responde cuando concurre una causa de justificación como:

- **Legítima defensa.**
- **Ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.**

CULPABILIDAD.

- **Puede ser cometido** con dolo directo, de primero y de segundo grado, con dolo eventual y por imprudencia grave y leve.
- **Por Error:** Cuando se mata a una persona pero quería matarse a otra.
- **Homicidio preterintencional:** cuando una persona quiere causar unas lesiones a otra, y lleva a cabo una conducta idónea para producir unas lesiones, pero el sujeto pasivo muere.

ASESINATO

Consiste en en el hecho de matar a otra persona, con las siguientes circunstancias:

- **Alevosía.**
- **Por precio, recompensa o promesa.**
- **Con ensañamiento.**

Cuando concurren más de una de las anteriores circunstancias se impone la pena de prisión de **20 a 25 años.**

CULPABILIDAD.

Sólo puede cometerse con dolo directo, por cuanto las circunstancias han de estar vinculadas a la causa de la muerte del sujeto pasivo; el sujeto ha de querer matar con alevosía, por precio o con ensañamiento.

FORMAS DE APARICIÓN DEL DELITO.

El asesinato se consuma con la muerte del sujeto pasivo. Si aquélla no llega a producirse, habrá una tentativa de asesinato. Por el contrario, si la muerte de la víctima tiene lugar pero sin la concurrencia de las circunstancias anteriores, solamente podrá calificarse el hecho como homicidio.

CASTIGO DE ACTOS PREPARATORIOS

En el art. 141 establece el castigo de la conspiración, la proposición y la provocación para cometer los delitos de homicidio y asesinato.